

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Marzo 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valencia, contra la orden circular de 11 de Julio de 1908, relativa á la inspección de las Escuelas graduadas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

La Subsecretaría de este Ministerio, por orden circular de 11 de Julio último, ha declarado que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tienen respecto á las graduadas anejas á aquéllas, las facultades que respecto á las Escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad á lo establecido en el artículo 2.º del

Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y el 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899;

Que las Juntas provinciales conservarán, en cuanto á las mismas Escuelas, las facultades de alta inspección que les compete sobre todos los Establecimientos públicos de enseñanza primaria;

Que los Delegados Regios tendrán en las capitales donde existan, y con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas anteriormente á las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales Delegados representantes del Ministerio y no como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

El Delegado Regio de Valencia, cumpliendo un acuerdo de la Junta local de primera enseñanza que preside, acude á este Ministerio, en instancia, fechada el 15 de Agosto, solicitando la modificación de dicha orden-circular, y en apoyo de su pretensión expone:

Que la ley de Instrucción pública, en su artículo 289, preceptúa que las Juntas locales tendrán, respecto á las Escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que señala el artículo 286 á las provinciales, respecto á los establecimientos que se les encomienda, y el artículo 290 hace extensivas esas atribuciones, en los pueblos que no sean capitales de provincia, á los Institutos y Escuelas de aplicación que existan;

Que la disposición es terminante. Las facultades de la Junta local se extienden á todas las Escuelas de primera enseñanza, y como las Escuelas graduadas son de este género, no es po-

sible sustraerlas á la jurisdicción de la Junta local sin vulnerar la ley;

»Que es verdad que en el Real decreto de 29 de Agosto de 1889, se conceden á los Directores de las Escuelas Normales, respecto á las Escuelas graduadas, las mismas atribuciones que respecto á las demás Escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza; pero este Real decreto ha sido modificado ya en muchos de sus extremos, y precisamente debe modificarse en éste, porque un Real decreto no puede establecer un precepto contrario á la Ley;

»Que, además, el espíritu de varias disposiciones posteriores, Reales órdenes de 30 de Marzo y 29 de Agosto de 1903 y 9 de Noviembre de 1904, viene á establecer el verdadero sentido de esta disposición, que no es otro que el conceder á los Jefes de los Establecimientos normales el derecho de inspeccionar esas Escuelas, facultad lógica y razonable, pero ella no debe mermar las facultades de las demás Autoridades y Juntas, porque, como dice muy bien la Real orden de 30 de Marzo de 1903, esta agregación, ya sea á una Escuela Normal, no puede cambiar de naturaleza ni de condición á la Escuela agregada, que sigue siendo una Escuela pública, cuya posición y funcionamiento se ajusta á las disposiciones generales vigentes, sin otra diferencia que la de servir especialmente para las prácticas pedagógicas de los alumnos del Magisterio;

»Que, fundándose en esta razón, dispone que los Inspectores de primera enseñanza pueden y deben visitar las Escuelas graduadas;

»Que el mismo argumento puede hacerse respecto á la Junta local, y sin perjuicio de que los Directores de las Escuelas Normales tengan derecho á inspeccionar las Escuelas graduadas anejas á sus Escuelas respectivas, deben respetarse los derechos de las Juntas locales consignados en la ley de Instrucción pública;

»Que en cuanto al interés de la enseñanza, por muy celosos que sean los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, no pueden tener el interés que guía á las Juntas locales, que son las que representan á los vecinos del pueblo, completamente desligadas de lazos con los Maestros, y sólo atentas á que los Profesores cumplan con sus deberes;

»Que á las mismas Escuelas graduadas con viene que las Juntas locales tengan intervención en ellas, porque son las que han de cuidar de su mejoramiento y han de facilitarles los medios para su funcionamiento, y si á los Ayuntamientos y á las Juntas locales, en representación de éstos, se les niega toda intervención en las Escuelas graduadas, es muy lógico que no las miren con el interés de aquéllas que están bajo su jurisdicción;

»Que al separar las Escuelas graduadas de la inspección de las Juntas locales ha de ser causa de que la enseñanza no dé los resultados que se esperan;

»Que por todo lo relacionado suplica que se declare que, sin perjuicio del derecho de los Di-

rectores y Directoras de las Escuelas Normales á inspeccionar las Escuelas graduadas á ellas anejas, las Juntas locales conservan todas las facultades que les concede el artículo 289 de la ley de Instrucción pública.

»A juicio de este Consejo, es indudable la justicia que abona la reclamación formulada por la Junta local de primera enseñanza de Valencia.

»Conforme al artículo 112 de la Ley, las Escuelas prácticas agregadas á las Normales son públicas superiores de la calidad respectiva sostenidas por Ayuntamientos, y no se diferencian de las demás Escuelas municipales por otra circunstancia que la de ejercitar en ellas los alumnos del Magisterio.

»Perfectamente que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tengan la inspección de las Escuelas agregadas á sus Establecimientos por lo que á la práctica de los alumnos del Magisterio se refiere, pero esto no es incompatible con que las Juntas locales, que representan en materia de enseñanza á los Municipios, ejerzan igual función por lo que respecta á los niños, pues nadie más interesado que ellas en el mejoramiento de esas Escuelas graduadas.

»Y esto es lo que establece el artículo 289 de la citada Ley y recordó la Real orden de 30 de Marzo de 1903.

«En conformidad con lo expuesto, procede se deje sin efecto la orden impugnada de la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se dé á esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1910. —Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 Marzo 1910).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 1.º del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Codo, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la caja Municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 12 de Febrero último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, número 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha Ley y art. 6.º, número 21, caso 2.º, del Reglamento de la Organización provincial de 13 Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado ofi-

cio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 14 de Marzo de 1910. — El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1909.

Sesión del día 3.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 26 de Noviembre anterior, se acordó:

Designar á D. Demetrio Galán para que en representación del Municipio forme parte de la Junta organizadora del Concurso de ganados de Aragón y Rioja, pasando á informe de la Comisión la parte referente al auxilio material que debe prestar el Ayuntamiento.

Pasar á la Comisión de Gobernación un oficio de la Comisión organizadora del Congreso de primera enseñanza de Barcelona solicitando el apoyo y adhesión del Ayuntamiento.

Dar las gracias á la Tienda Económica por un acuerdo de dar gratis comida y pan á los niños pobres de las escuelas municipales de párvulos.

Quedar enterado del fallecimiento de D. Antonio Arellano, Director del Colegio de Sordomudos y ciegos.

Aprobar el acta del sorteo de obligaciones del empréstito de 5.000.000 de pesetas.

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Hacienda inhibiendo de conocer en la instancia de D. Cipriano Pradels referente á un comiso de cera.

Pasar á la Comisión una instancia de D. Manuel Moreno solicitando la plaza de Conserje del Teatro Principal, sin sueldo.

Aumentar á 125 pesetas el sueldo anual de los Practicantes de la Beneficencia de los barrios rurales.

Consignar en el presupuesto 403.10 pesetas que se adeudan á D.^a Pilar Auría.

Desestimar la instancia de Gregorio Martínez, Portero del Depósito municipal, solicitando aumento de sueldo.

Consignar en el presupuesto á nombre de don Amado Melantuche 1.990 pesetas por el servicio de inutilización de carnes insalubres, y entregar á dicho señor las 1.000 pesetas que en el presupuesto corriente figuran para el mismo servicio.

Aprobar lo propuesto por la Comisión respecto al traslado de la escuela de párvulos del Arrabal, haciéndola municipal.

Dejar sobre la mesa el dictamen referente al traslado de escuelas al nuevo grupo de la calle del Buen Pastor, y otro sobre concesión de licencia al Médico titular del barrio de Juslibol.

Recibida la visita del Sr. Gobernador civil de la provincia, al reanudarse el despacho, se acordó:

Entregar bonos á D.^a Cecilia Iñigo en pago de lo que se le adeuda por asfaltado, reteniendo los necesarios para sustituir los depósitos constituidos por dicha contratista.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con el nombramiento de cuatro bomberos.

Declarar hecha á nombre de D.^a Josefa Montero y D.^a Isabel Bielsa la cesión de dos sepulturas perpetuas de D. Baldomero Bernal.

Poseionarse de la casa expropiada número 29 de la calle de la Manifestación, desestimando la petición de abono de intereses á la propietaria.

Formuláronse varios ruegos y explanadas una interpelación y las mociones anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar las gracias á los Sres. Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial por los ofrecimientos que hacen al participar la toma de posesión de sus respectivos cargos.

Personarse como coadyuvante en el pleito contencioso apelado por la Sociedad Nuevo Mercado, designando al Letrado D. Eduardo Cobián para presentarle y autorizando al Síndico Sr. Asensio para nombrar Procurador.

Pasar á la Comisión, con un dictamen que figuraba en la orden del día, una instancia de D. Lorenzo Cáceres solicitando subvención para encargarse de la Escuela de Sordo-mudos.

Recurrir en alzada contra el fallo de la Administración referente á un comiso de cera hecho á D. Cipriano Pradels.

Ceder á D. Rafael García un local de Depósito Administrativo.

Eximir al Ateneo del pago de arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

Conceder el traspaso del depósito doméstico de cereales de D. Tomás Aguilar á D. Pedro Marín.

Pasar á los asesores la alzada de D. Pedro Bergua relativa á la propiedad de un terreno del paseo del Ebro.

Aprobar el informe que debe darse á la Hacienda respecto al recurso de D. Francisco Ager sobre un comiso de aceite.

Conceder un socorro de 500 pesetas á Andresa Rodríguez, viuda del sepulturero Manuel García.

Dejar sobre la mesa el dictamen informando la instancia del Celador de Policía Urbana Félix Rey, sobre abono de sueldos, y otro referente al escrito de la Sociedad de Individuos del Ejército y Armada, sobre provisión de destinos.

Conceder la medalla de la Ciudad á la Congregación de seglares siervos de los pobres enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Consignar en el presupuesto próximo 550

pesetas como aumento de sueldo, personal y voluntario á todos los Maestros de las Escuelas rurales.

Consignar en el mismo presupuesto 3.990 pesetas para el servicio de inutilización de carnes.

Dejar sobre la mesa el dictamen relacionado con la ejecución de obras en la casa número 2 de la calle Antón Trillo.

Amortizar una plaza de carpintero, vacante en la brigada especial de bomberos.

Adjudicar á D. Francisco Abadía las hierbas de la Mejana del Rey.

Autorizar á D. Rafael Arnal para instalar una caldera destinada á la fabricación de jabón, en la casa número 72 de la calle del Azoque.

Dirigir al Gobierno una exposición manifestando que el Ayuntamiento ejercerá su derecho de nombrar Alcalde el día 1.º de Enero próximo.

Colocar las placas de rotulación con los nombres de Huesca, Moret, Castelar, Costa y Pí y Margall en las calles y plazas acordadas.

Destinar del donativo hecho por el Comité de la Exposición la cantidad necesaria para cubrir el déficit del Monumento erigido en el paseo de Pamplona, y pasar á informe de la Comisión otra parte de la proposición, referente á que se distribuya el resto de aquel donativo á la Caridad y Cruz Roja.

Consignar en el presupuesto próximo el crédito necesario para el pago de los jornales en lo que resta de año y en el de 1910 á los peones encargados de la caza de perros.

Conceder un plazo para solicitar cargos de Policía Urbana á los reservistas que vuelven de la guerra de Africa.

Formuláronse varios ruegos, y explanadas algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adjudicar definitivamente á D. Pantaleón Delatas, D. José Santafé, D. Mariano López y don Inocencio Valero el suministro de varios artículos con destino al Amparo.

Acceder á las peticiones de D. José Solanas y D. Marcelino Sánchez sobre extensión de nuevas facturas de cupones del empréstito y deuda municipal, en sustitución de otras extraídas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último.

Aprobar la gestión de la Sociedad general de Agricultores de Aragón en favor de que sea admitida en las fábricas la remolacha sobrante en el campo.

Pasar á informe de la Comisión una instancia del soldado reservista José M.^o Roche solicitando se le nombre celador de Policía Urbana.

Conceder seis meses de licencia al Médico titular de Juslibol D. Ricardo Pradels y nombrar sustituto á D. Enrique Gonzalvo.

Aprobar lo propuesto por la Comisión respecto al traslado de escuelas al edificio de la calle del Buen Pastor, desechando el dictamen

en la parte relativa á dar carácter municipal á la escuela de párvulos de la calle de Estébanes.

Desestimar la instancia del Celador de Policía Urbana Félix Rey solicitando abono de sueldos.

Nombrar bomberos en propiedad á los interinos Antonio Luna, Mariano Pérez, Ignacio Serrano y Ricardo Aranda.

Conceder licencia á D. Enrique Pérez Bozal para obrar en la casa núm. 2 de la calle de Antón Trillo, reconstruyendo á la línea la fachada de la calle de la Torrenueva.

Pasar á la Comisión de Gobernación un dictamen de la de Presupuestos proponiendo se aclare el acuerdo por el que se concedió una gratificación al Alcaide del Depósito.

Abonar á D. Rafael Poncel 125 pesetas que le corresponden por el quinquenio del año corriente.

Consignar en el presupuesto próximo 1.906'07 pesetas que se adeudan á D. Andrés Uriarte y 626'25 al Ordenanza temporero Sotero Zurbito.

Dejar sobre la mesa el dictamen sobre concesión de un depósito de sal de la mina «El Balcón» á D. Teodosio Aznar.

Clausurar el depósito de sal de la mina «La Veneciana», que tiene concedido D. Jenaro Calvé, señalándole el plazo de quince días para sacar las existencias del término municipal ó pagar los derechos.

Desestimar la instancia de D. Eloy Ibáñez sobre instalación de un mercado para la venta de pescado fresco.

Dejar sobre la mesa el dictamen informando una instancia de los Sres. Rived y Chóliz.

Facultar á la Comisión de Hacienda para otorgar las concesiones de combustibles y sal con destino á usos industriales.

Aprobar la relación de los depósitos de uva concedidos.

Desestimar la instancia de varios vendedores de la plaza de San Pedro Nolasco sobre venta de carne y tocino en dicho mercado.

Denegar la autorización solicitada por don Benjamín Resina para instalar una garita de venta de buñuelos en el Coso.

No autorizar á D. Tomás Mafioli para matar reses en su domicilio del barrio de San Juan.

Eximir del pago del arbitrio al Casino Republicano Radical.

Desestimar la instancia de D. Pascual Ramón y D. Joaquín Andreu referentes á Censos.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la concesión de medalla de la Ciudad á Faustino Morales.

Desestimar la instancia de D. Manuel Moreno solicitando se le concediese la plaza de Conserje del Teatro Principal.

Adherirse al Congreso de primera enseñanza de Barcelona y pagar la cuota de miembro protector.

Consignar en el presupuesto próximo 250 pesetas en favor de cada uno de los niños Manuel Sánchez y Pascual Martín, como subvención para cursar una carrera.

Consignar en el mismo presupuesto 2.000 pe-

setas para la instalación eléctrica en el escenario del Teatro.

Aprobar lo propuesto por la Comisión respecto á la reforma del Reglamento de «La Caridad», traslado de la institución al nuevo edificio y concesión de un donativo de 2.000 pesetas á la Cruz Roja.

Consignar en el presupuesto de 1910, además de las 12.000 pesetas que figuran para el concurso de Ganados de Aragón y Rioja, 4.000 pesetas para premiar los ejemplares nacidos en Zaragoza.

Declarar cesante al auxiliar de Secretaría D. Manuel Domingo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del insigne artista D. Agustín Querol.

Formuláronse varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dirigir un mensaje de felicitación con motivo del quincuagésimo aniversario de su ordenación al Ilmo. Sr. Obispo de Huesca, D. Mariano Supervía.

Dar las gracias por su ofrecimiento al nuevo Jefe del Centro de Telégrafos D. Casimiro Zabay.

Apoyar la petición de indulto formulada por los penados de Santoña.

Quedar enterado de una cédula del Juzgado de San Pablo requiriendo al Ayuntamiento para que se abstenga de tomar acuerdos que perturben la posesión defendida en el interdicto interpuesto por D.^a Camila Marraco.

Quedarlo igualmente de la Memoria del segundo Congreso del turismo.

Poner en práctica el proyecto de Profilaxis de la viruela, encargando de su desarrollo al Doctor D. José Selma.

Apoyar la instancia de los alumnos de Veterinaria sobre construcción de una nueva escuela.

Aprobar el dictamen del Tribunal de oposiciones á las plazas de Policía Urbana, proponiendo se declaren desiertas las de la plaza de Jefe, y proponiendo los nombramientos de Delegados y Celadores.

Conceder á D. Teodosio Aznar un depósito de sal, y que el dictamen sobre cierre del depósito concedido á D. Jenaro Calvé vuelva á la Comisión.

Desestimar la instancia de los Sres. Rivez y Chóliz, sobre exención de derechos por la entrada de espliego, romero y tomillo.

Volver á la Comisión el dictamen sobre concesión de la medalla de la Ciudad á Faustino Morales.

Autorizar á D. Pedro Concellón para introducir en la casa número 104 de Miralbuena ganado de cerda y especies destinadas al engorde del mismo.

Desestimar la instancia del gremio de fabricantes de jabón sobre ampliación del encabezamiento.

Eximir del pago de arbitrio al Círculo Liberal-Conservador.

Nombrar Practicante interino de Juslibol á D. Pascual Calvo.

Nombrar camillero de la Casa de Socorro, previo reconocimiento facultativo á Emilio Hernández.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo se concedan subvenciones á Lorenzo Cáceres y Francisco Matamoros, y otro sobre concesión de gratificación al Secretario de la Junta local de primera enseñanza.

Expropiar 328 metros 30 centímetros cuadrados de terreno de la finca números 38 y 40 de la calle de San Miguel.

Instruir expediente respecto al nombramiento de guardia de Vigilancia municipal, hecho en favor de D. Cándido Arrégui.

Agregar al Sr. Laborda á la Comisión que instruye el expediente en averiguación de los hechos denunciados acerca del cobro de los encabezamientos del extrarradio.

Instruir expediente para depurar supuestas faltas de un funcionario.

Formuláronse varios ruegos, y preguntas y explanada una moción anunciada, se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de la entrega al Ayuntamiento del edificio Casino de la Exposición; nombrar Conserje del mismo á D. Eduardo Berges, y que continúen prestando servicio los actuales vigilantes que lo custodian, y designar una Comisión que estudie la inversión que debe darse al remanente del donativo hecho por el Comité ejecutivo.

Pasar á la Comisión un escrito de los vecinos de Palmar sobre aumento de pensión á los soldados inválidos de la Guerra de Melilla.

Declarar vecino de la ciudad á D. Salvador González de Villumbrosia.

Aprobar un escrito de la Alcaldía sobre traslado de los Juzgados al edificio del A mudí.

Quedar enterado de un oficio de la Sociedad general Azucarera fijando en 20 pesetas la tonelada de remolacha cultivada sin contrato.

Pasar á informe de la Comisión la instancia de las Religiosas Terciarias de San Francisco ofreciéndose para la enseñanza de sordo-mudos y otra del Montepío, solicitando reproducir la cartilla higiénica aprobada por el Ayuntamiento en las libretas que desde 1.^o de Enero próximo abrirá á los niños pobres que nazcan en Zaragoza.

Volver á la Comisión el dictamen desestimando la instancia del gremio de jaboneros sobre ampliación del encabezamiento.

Conceder subvenciones por la enseñanza de sordo-mudos á D. Lorenzo Cáceres y D. Francisco Matamoros.

Desestimar el dictamen proponiendo se conceda una gratificación á D. José M.^a Fuertes.

Pasar á la Alcaldía la instancia de la Sociedad de Individuos del Ejército y Armada sobre provisión de destinos.

Consignar en el presupuesto próximo 225 pesetas que se adeudan á D. Siro Ortiz.

Nombrar auxiliar de plantilla de la Secretaría á D. Jaime Cruz Sala, excedente de la misma.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1910.

Prorrogar por todo el mes de Enero los conciertos para la introducción de leche.

Dejar sin efecto el acuerdo de 17 del actual, y en consecuencia que continúe el depósito de sal concedido á D. Jenaro Calvé.

Aprobar las concesiones hechas de depósitos domésticos de cereales.

Aprobar la lista de contribuyentes con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Elevar instancia á la Superioridad solicitando 1.000.000 de pesetas de subvención para construir escuelas.

Señalar la habitación que corresponde al Maestro de Monzalbarba.

Consignar en el presupuesto próximo 500 pesetas para pago de la auxiliar que ha prestado servicio en la escuela de Torrero.

Consignar en el mismo 755'44 pesetas devengadas durante el año actual por el Inspector de vaquerías D. Francisco Paraíso.

Dar las gracias al empresario del Teatro Principal por el donativo de 200 pesetas con destino al Amparo.

Adjudicar á D. Antonio Cuvé el regaliz que existe en la mejana de Alfocea.

Pagar lo que se adeuda á los cazadores de animales dañinos.

Dejar sobre la mesa un dictamen informando las instancias de D. Santiago Corella, del Director de la Fábrica del Gas y Eléctricas reunidas,

relacionadas con el procedimiento que se sigue para comprobar los escapes de Gas.

Conceder tres meses de prórroga al contratista de las obras del edificio escuelas de la calle del Buen Pastor.

Aprobar lo propuesto por la Comisión de Fomento respecto á la instancia del Presidente del Monte de Piedad referente á la línea á que debe edificar en la calle de San Andrés.

Autorizar á D. Joaquín Falces para construir una nueva vivienda en Juslibol, con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Malón.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Domingo Royo Cornago, núm. 6 del sorteo de este año, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento el día 31 del actual, á las diez, advirtiéndole que de no presentarse en dicho día ó hacer uso del derecho que le concede el art. 95 de la ley de Reclutamiento, se le instruirá el expediente de prófugo.

Malón 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

Rueda de Jalón.

Por término de ocho días, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el recuento de la ganadería formado para el año viniente de 1911, durante cuya fecha podrán formularse las reclamaciones que los señores propietarios crean procedentes.

Rueda de Jalón 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonio Bielsa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar dentro del plazo de cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al Interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Pastriz.....	Niñas.....	625		156'25		312'50		156'25		
Bordalba.....	Niños.....	625		156'25		312'50		156'25		
Mezalocha.....	Idem.....	625		156'25		312'50		156'25		
Contamina.....	Mixta.....	500		62'5		375		62'50		
Talamantes.....	Idem.....	550		137'50		275		137'50		
Vistabella.....	Idem.....	550		137'50		275		137'50		
Fombuena.....	Idem.....	500		87'50		375		87'50		
Almochuel.....	Idem.....	500		62'50		375		62'50		
Tórralba de los Frailes.....	Idem.....	625		156'25		312'50		156'25		
Nombrevilla.....	Idem.....	500		100		375		100		
Balconchan.....	Idem.....	500		62'50		250		62'50		Suspensión de empleo y medio sueldo
Orera.....	Idem.....	500		112'50		375		112'50		

Zaragoza 15 de Marzo de 1910.—El Gobernador-Presidente, Fernando Weyler.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGÁÑEZ ROSARILLA, Pedro; estado viudo, sastre, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por desacato; comparecerá, en término diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

MATEO BERTOL, Mariano; hijo de Victoria-no y Juana, natural de Bárboles (Zaragoza), soltero, jornalero, de veintiún años y once meses, domiciliado últimamente en Zaragoza, Santiago, 26, 3.º é Infantes, 10; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 75, Capitán D. Santiago Ruiz.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 174 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAPILLA GINER, José; domiciliado últimamente en Zaragoza, Anón, 12, entresuelo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Logroño, para hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la misma Audiencia, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador.

MORENO, Carlos; REBLE, Luis; domiciliados últimamente el Carlos Moreno, en Madrid, calle de Tetuán, 9, principal, izquierda, y el Luis Reble se supone vive en Madrid; comparecerán el día 31 de Marzo, á las diez, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en su Sala-audiencia, para recibirles declaración de inquirir.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En la apelación de los autos de menor cuantía instados en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad por D. Pericó Aparicio Badenas contra D. Enrique Aparicio Badenas, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con fecha doce del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Enrique Aparicio Badenas al pago del capital de tres mil pesetas, intereses de siete por ciento que hubiere vencidos y no satisfechos y el de los que vencieren hasta el total reintegro, sin hacer especial condena de costas; y para la notificación de la presente sentencia cúmplase lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—León Bonel.—Manuel P. Gómez.—Enrique don Ruiz del Castillo.—Alfredo Souto.—Francisco Lanuza.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma á D. Enrique Aparicio Badenas, cumpliendo así lo mandado, extendiendo la presente en Zaragoza á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Luis Lacosta Garcés, Juez de primera instancia, ejerciente la jurisdicción de esta villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis Barrachina, en nombre y representación de D.ª Francisca Lázaro Amada, viuda, propietaria, vecina de Lécera, se ha interpuesto expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, respecto de la finca que á continuación se describe:

Un monte, sito en el término municipal de Almonacid de la Cuba, partida denominada El Cestón, Coscollar ó Val de Espartera, de cabida de ciento ochenta y cuatro cahices, cuatro hanegas y siete almudes de tierra, equivalentes á ciento cuatro hectáreas treinta y ocho áreas; confrotante por Norte con campos de Dionisio Viruete, por Este y Sur con paso cabañal y por Oeste con camino de Herradura de San Jorge á Lécera y por Este con terreno inculto; tiene la servidumbre de un camino vecinal de cuatro metros de latitud, que parte de Norte á Sur y la entrada á esa finca la tiene por la parte del Oeste.

Dicha finca, que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de José Antonio Jimeno y Toledo, ya difunto, y la ha adquirido la recurrente por los conceptos y títulos siguientes: Una séptima parte por compra á María Jimeno Velilla y Petra Royo Marco, que á su vez la adquirieron por herencia de su padre y abuelo Antonio Jimeno Toledo; dos séptimas partes por compra á Joaquín Marco Teresa, Pascual Ordovás Marín, Mariano, Juan Antonio y Santiago Mínguez Ordovás; otra séptima parte por el mismo título á los hermanos Antonio y Miguel Martínez Gracia; otra séptima parte por compra á Mariano Ordovás, y las dos séptimas partes restantes por compra á José y Santiago Marco.

Habiéndose acordado con esta fecha convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en el expediente de dominio al principio indicado, por medio de los edictos que se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y se fijarán en los parajes públicos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de alegar su derecho, en el término de treinta días, las referidas personas; siendo citados por este primer edicto los causahabientes de José Antonio Gimeno y demás personas ignoradas.

Dado en Belchite á ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Luis Lacosta.—Ante mí, Jorge García.

La Almunia.

D Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que por D. Ventura Palacios Franco, mayor de edad, casado con D.^a Cristina Aguarón Barranco, propietario y vecino de Alpartir, se ha solicitado del Juzgado se inscriba en el Registro de la propiedad del partido, á su favor, el dominio de un campo, sito en los términos de dicho pueblo, partida de la Tejera, de veintitún áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindaba al Norte con barranco; al Sur con Ventura Palacios, antes herederos de Mariano Aguarón; al Este con Manuel Palacios, y al Oeste con viña de Concepción Aguarón, y en la actualidad confronta: al Norte con finca de Valero Palacios, al Sur con edificios de la Compañía general de minas y sondeos, al Este con barranco de la Tejera y al Oeste con viña de María Marín; y una viña, en los mismos términos y partida de la Tejera, de nueve hanegas y cuatro almudes de tierra, equivalentes á sesenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Concepción Aguarón, al Sur con María Jimeno y Mariano Gil, al Este con herederos de Manuel Palacios y al Oeste con camino.

Cuyas fincas las adquirieron por compra que hicieron á D.^a Agustina Gutiérrez Royo, viuda de D. Gervasio Jimeno del Val, careciendo de título inscrito, y admitido que ha sido el escrito, por providencia de este día se ha acordado tramitar el expediente en la forma que previene la ley.

En su virtud, por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D.^a Agustina Gutiérrez Royo y D. Gervasio Jimeno del Val, de quien proceden los bienes, ó sus causahabientes, y á los que tengan en ellos cualquier derecho, y se convoca asimismo á las personas ignoradas á quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—M. Federico Mena.—El Actuario, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL

La Agrícola Industrial.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos de la Compañía, se convoca á Junta general ordinaria á los accionistas de la misma que tengan derecho de asistencia, para el día treinta del presente mes, á las cuatro de la tarde, en los locales de su propiedad, Arrabal, 250.

Zaragoza 14 de Marzo de 1910.—El Secretario, R. García.

La Previsión de Aragón.

Sociedad Mutua de Rentas Vitalicias.

Convocatoria de Junta general.

Según dispone el artículo 6.^o de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Previsión de Aragón convoca á todos los asociados á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Constitución, núm. 4, Zaragoza, el día 3 de Abril de 1910, á las cuatro de la tarde, salvo caso de fuerza mayor.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos por que se rige esta Mutualidad, el Consejo de la misma ha acordado que no podrá rotarse ni asistirse por delegación á la sesión á que la presente convocatoria se refiere.

También ha acordado el Consejo, que cuantos asociados deseen asistir á la Junta general, deberán depositar en la Dirección gerencia, cuando más tarde con cuarenta y ocho horas de antelación á la designada para la celebración de la Junta, sus libretas-títulos, y á todos aquellos asociados que se hallen al corriente en sus pagos les será entregada una papeleta nominal é intransferible que acreditará su derecho de asistencia.

El orden que en la Junta ha de observarse según acuerdo del Consejo, será el siguiente:

1.^o Lectura del acta de la Junta general anterior última.

2.^o Lectura de la Memoria anual y del balance y estados que la complementan.

3.^o Lectura y discusión de las proposiciones que los asociados presenten por escrito al Consejo, á más tardar hasta el día 31 del mes actual, reservándose el organismo dicho desechar toda proposición que juzgue improcedente.

4.^o Lectura del informe de la Comisión anual de cuentas correspondiente al año 1909.

5.^o Nombramiento de la Comisión de cuentas del año 1909.

6.^o Lectura del informe de los Profesores mercantiles señores Gálvez y Fortún, como consecuencia de la inspección practicada en las Oficinas Centrales de la Sociedad.

Zaragoza 12 de Marzo de 1910.—El Secretario accidental, Fernando M.^a Satué.